

guiente declaración, y declarar como declaramos que el demandante tiene derecho a que se le compute a todos los efectos activos y especialmente al de trienios, el tiempo comprendido entre el 1.º de enero de 1954 y 31 de diciembre de 1956, ambos días incluidos, debiendo la Administración efectuar la nueva determinación de su sueldo personal sobre esa base, y satisfacerle el sueldo que le corresponda y las diferencias resultantes en los haberes ya percibidos; absolviendo a la Administración de las demás pretensiones del actor, y sin imposición de las costas causadas en este proceso*.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 27 de abril de 1972.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 24 de marzo de 1972 por la que se concede la libertad condicional a 15 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional, establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Hombres de Alcalá de Henares: José Fernández de Castro y Juan Carlos Pardo Miralles.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Alicante: José Sánchez García.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Almería: Pedro Muñoz Gallego.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento y Diligencias de Lérida: Rolf Peter Kowalke y José Manuel Salvador Bofill.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Madrid: Pedro del Valle Gómez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santa Cruz de Tenerife: Mohamed Uid Mohamed Lamin Uid Herfi, Abdelkader Ben Chaib Ben Mohamed Lahsen.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Teruel: Manuel Sánchez Albanchel.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Toledo: Jesús Machado Aller.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Zamora: Martín Orbe Monasterio.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Zaragoza: Isidro Vicente Ruiz.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Herrera de la Mancha: Ramón Romero Vargas.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mirasierra Madrid: Francisco Ledesma Zuyas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1972.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

ORDEN de 7 de abril de 1972 por la que se concede la libertad condicional a 23 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional, establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Hombres de Alcalá de Henares: Florentino Sanz Velasco y Juan Manuel Pérez Carrasco.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Alicante: José Gargallo Lloret.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santoña: Doroceo Ciorraga Rodríguez, Pedro González Gil, Arnaldo Grau Pons, Moisés Gutchain Vilches, Santiago Martínez Jaén, José Eduardo Mendoza Hernández y Vicente Ripoll Torres.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Ocaña: Juan Montero Rey.

Del Centro Penitenciario de Detención de Málaga: Abdelkader Mrabi y Abderraman Bayali.

Del Centro Penitenciario de Detención de las Palmas de Gran Canaria: Angel Quevedo López.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Teruel: Juan Enrique Muñoz Rodríguez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Herrera de la Mancha: Miguel Cerrillo Cotán, José Candeas Soler y Manuel Alvarez Alvarez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mirasierra-Madrid: Ignacio Canal Rovira y Antonio Calvo Martín.

Del Centro Penitenciario de Detención de Zaragoza: Jorge Conill Vall.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Segovia: Agustín Forné Roe.

Del Centro Penitenciario de Diligencias de Pamplona: Pablo María Muñoz Peña, interno en el Convento de Padres Capuchinos de Sangüesa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1972.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

ORDEN de 8 de mayo de 1972 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el Título de Duque de Solferino, con Grandeza de España, a favor de don Carlos de Lianza y de Domecq.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce, este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el Título de Duque de Solferino, con Grandeza de España, a favor de don Carlos de Lianza y de Domecq, por fallecimiento de su abuelo don Luis Gonzaga de Lianza y de Bobadilla.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 8 de mayo de 1972.

ORIOI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 8 de mayo de 1972 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el Título de Barón de la Torre a favor de don Iñigo Cavero Lataillade.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce, este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el Título de Barón de la Torre a favor de don Iñigo Cavero Lataillade, por fallecimiento de su tío don Enrique Lataillade y Aysa.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 8 de mayo de 1972.

ORIOI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 6 de mayo de 1972 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el Título de Vizconde de Manzanaera a favor de don Isidoro de Hoyos y Martínez de Iruja.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce, este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el Título de Vizconde de Manzanaera a favor de don Isidoro de Hoyos y Martínez de Iruja.